

EXPEDIENTE : N° 003-2020-3-5001-JS-PE-01
INVESTIGADOS : EZEQUIEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA
RAÚL ROOSEVELT CHANAME ORBE
ÁNGEL IGNACIO CHILINGANO VILLANUEVA
FORTUNATO ELSÉN CHILINGANO VILLANUEVA
RONEL JESÚS ZAVALA DE LA CRUZ
MARTIN DE JESUS D'AZEVEDO GARCÍA
ELMER BARBOZA CARRANZA
JOSÉ SABINO STAHL NORIEGA
AGRAVIADO : EL ESTADO
DELITO : COHECHO PASIVO ESPECÍFICO
COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE
JUEZ SUPREMO : HUGO NÚÑEZ JULCA
ESP. JUDICIAL : PILAR QUISPE CHURA

RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta con el requerimiento de comparecencia con restricciones, caución e impedimento de salida del país, presentado por la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante la Disposición de Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria de fecha 16 de setiembre de 2021, emitida por la señora fiscal suprema de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, se formalizó la investigación preparatoria contra: **1) EZEQUIEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA**, en calidad de **AUTOR** de la presunta comisión del

delito cohecho pasivo específico, previsto y sancionado en el artículo 395° del Código Penal, en calidad de **INSTIGADOR** de la presunta comisión del delito negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal; **2) RAÚL ROOSEVELT CHANAME ORBE**, en calidad de **AUTOR** de la presunta comisión del delito cohecho pasivo específico, previsto y sancionado en el artículo 395° del Código Penal, en calidad de **INSTIGADOR** de la presunta comisión del delito negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal; **3) ÁNGEL IGNACIO CHILINGANO VILLANUEVA**, en calidad de **AUTOR** de la presunta comisión del delito cohecho activo específico, previsto y sancionado en el artículo 398° del Código Penal, en calidad de **AUTOR** de la presunta comisión del delito negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal; **4) FORTUNATO ELSÉN CHILINGANO VILLANUEVA**, en calidad de **AUTOR** de la presunta comisión del delito cohecho activo específico, previsto y sancionado en el artículo 398° del Código Penal, en calidad de **INSTIGADOR** de la presunta comisión del delito negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal; **5) RONEL JESÚS ZAVALA DE LA CRUZ**, en calidad de **AUTOR** de la presunta comisión del delito cohecho activo específico, previsto y sancionado en el artículo 398° del Código Penal, en calidad de **AUTOR** de la presunta comisión del delito negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal; **6) MARTÍN DE JESÚS D'AZEVEDO GARCÍA**, en calidad de **AUTOR** de la presunta comisión del delito cohecho activo específico, previsto y sancionado en el artículo 398° del Código Penal, en calidad de **INSTIGADOR** de la presunta comisión del delito negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal; **7) ELMER BARBOZA CARRANZA**, en calidad de **CÓMPLICE PRIMARIO** de la presunta comisión del delito

negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal; **y, 8) JOSÉ SABINO STAHL NORIEGA**, en calidad de **CÓMPLICE PRIMARIO** de la presunta comisión del delito negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal.

SEGUNDO.- Asimismo, por requerimiento Fiscal, presentado por la señora Fiscal Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, de 16 de setiembre de 2021, solicita a este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, dictar **MANDATO DE COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES, CAUCIÓN E IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS** por el plazo de **DIECIOCHO MESES** contra EZEQUIEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA; RAÚL ROOSEVELT CHANAME ORBE; ÁNGEL IGNACIO CHILINGANO VILLANUEVA; FORTUNATO ELSÉN CHILINGANO VILLANUEVA; RONEL JESÚS ZAVALETA DE LA CRUZ; MARTÍN DE JESÚS D'AZEVEDO GARCÍA; ELMER BARBOZA CARRANZA; y, JOSÉ SABINO STAHL NORIEGA; invocando para ello lo previsto en los artículos 287, 288 y siguientes del Código Procesal Penal.

TERCERO.- El artículo 254 de dicho cuerpo normativo, establece que las medidas que el Juez de Investigación Preparatoria imponga, en los casos que requieren resolución judicial motivada, previa solicitud del sujeto procesal legitimado, se regirán conforme a lo establecido en los numerales 2) y 4), del artículo 203; en ese sentido, corresponde programar la audiencia de comparecencia con restricciones, caución e impedimento de salida del país.

CUARTO.- En tal sentido, a efectos de realizarse la audiencia correspondiente debe tenerse en cuenta que a fin de cumplir con el

distanciamiento social como medida para prevenir el contagio de la COVID-19, la audiencia debe desarrollarse en forma virtual –a través del aplicativo *Google Meet*-, correspondiendo aplicar el “*Protocolo Temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria*”, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000173-2020-CE-PJ, de 25 de junio de 2020.

- 4.1 Por lo que corresponde al Especialista de Audiencias, Christian Luis Torres Beoutis, efectuar la coordinación y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada.
- 4.2 El representante del Ministerio Público y el abogado defensor tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de 24 horas un número celular y un correo electrónico vía **whatsapp 992122804** (Especialista de audiencia Christian Torres Beoutis) y/o a la dirección electrónica mp_jip@pj.gob.pe para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.

Por tales consideraciones, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con las facultades conferidas por ley, **dispone:**

- I. **SEÑALAR** para el día **VIERNES 01 DE OCTUBRE DE 2021**, a las **10:00 HORAS**, la realización de la **AUDIENCIA DE COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES, CAUCIÓN E IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS**; requerida por la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, contra los investigados EZEQUIEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA;

RAÚL ROOSEVELT CHANAME ORBE; ÁNGEL IGNACIO CHILINGANO VILLANUEVA; FORTUNATO ELSÉN CHILINGANO VILLANUEVA; RONEL JESÚS ZAVALETA DE LA CRUZ; MARTIN DE JESUS D'AZEVEDO GARCÍA; ELMER BARBOZA CARRANZA; y, JOSÉ SABINO STAHL NORIEGA; a realizarse a través del aplicativo **Google Meet**; para lo cual se requiere la **presencia virtual** obligatoria del representante del Ministerio Público, de los investigados y sus defensas técnicas, **quienes deberán de informar su dirección de correo electrónico (con extensión Gmail) así como teléfono de contacto, en el plazo de 24 horas, al correo institucional mp_jip@pj.gob.pe**; siendo que en caso de imposibilidad de conexión virtual con los referidos investigados, teniendo en consideración el Estado de Emergencia Nacional, se prescindirá de la presencia virtual de los investigados, toda vez que su derecho de defensa técnica se encuentra debidamente garantizado al ser representado por su abogado defensor particular.

- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los investigados, al fiscal y a la defensa técnica de los investigados.
- III. **OFÍCIESE** a la Defensoría Pública para que asigne un abogado que asuma la defensa técnica de los investigados EZEQUIEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA; RAÚL ROOSEVELT CHANAME ORBE; ÁNGEL IGNACIO CHILINGANO VILLANUEVA; FORTUNATO ELSÉN CHILINGANO VILLANUEVA; RONEL JESÚS ZAVALETA DE LA CRUZ; MARTIN DE JESUS D'AZEVEDO GARCÍA; ELMER BARBOZA CARRANZA; y, JOSÉ SABINO STAHL NORIEGA, ante la eventualidad inasistencia de los abogados defensores particulares, para tales efectos debe adjuntarse todos los recaudos pertinentes.

IV. OFÍCIESE a la Dirección de Imagen y Prensa de Palacio de Justicia para que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la audiencia antes señalada.

HN/sjtp